**Radicado:** 086344089001-2024-00074-00.

**INFORME SECRETARIAL**. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de Menor cuantía a promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a través de apoderada Judicial Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA contra el señor YEIZWER HULK PORRAS BELEÑO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, abril 19 de 2024.

**JORGE MARTINEZ CAMARGO**
**ESCRIBIENTE**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, abril diecinueve (19) de Dos Mil veinticuatro (2024)**

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art. 622 y 671 del Código de Comercio, por lo que se

**RESUELVE**

**1.** Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de YEIZWER HULK PORRAS BELEÑO, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.L. ($176,040.38) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Junio de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 12.82% E.A., exigibles desde el 6 de junio de 2023.

- la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS M.L. ($177,248.04) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 12.82% E.A., exigibles desde el 6 de Julio de 2023.

- la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. ($178,463.99) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 12.82% E.A., exigibles desde el 6 de agosto de 2023.

- la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L. ($179,688.28) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 12.82% E.A., exigibles desde el 6 de septiembre de 2023.

- la suma de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. ($180,920.97) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 12.82% E.A., exigibles desde el 6 de octubre de 2023.

- la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. ($182,162.11) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 12.82% E.A., exigibles desde el 6 de noviembre de 2023.

- la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. ($183,411.77) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2023. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 12.82% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2023.

- la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($184,670.00) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2024. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 12.82% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2024.

- La suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($93,961,178.43), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda.

- Más los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 12.82% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

Por los intereses de plazo vencidos:

- la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.L. ($372,513.80), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2023. Periodo de causación del 6 de junio de 2023 al 5 de Julio de 2023

- la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L. ($652,060.62), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de agosto de 2023. Periodo de causación del 6 de Julio de 2023 al 5 de agosto de 2023.

- la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M.L. ($650,836.33), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2023. Periodo de causación del 6 de agosto de 2023 al 5 de septiembre de 2023.

- la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($649,603.64), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2023. Periodo de causación del 6 de septiembre de 2023 al 5 de octubre de 2023.

- la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L. ($648,362.50), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2023. Periodo de causación del 6 de octubre de 2023 al 5 de noviembre de 2023.

- la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. ($647,112.84), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2023. Periodo de causación del 6 de noviembre de 2023 al 5 de diciembre de 2023.

- la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L. ($645,854.61), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2024. Periodo de causación del 6 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024.

**2.** Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

**3.** Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado YEIZWER HULK PORRAS BELEÑO, identificado con C.C. 1.042.351.177, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1459 de fecha Noviembre 11 de 2021 de la Notaria Única del círculo de Santo Tomas Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-183700 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciese en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

**4.** Téngase a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ**
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c56ee913b7ccdf937ee8e4be38e210baf9d5d71024240eb3e240b977f4a9ff2c**

Documento generado en 19/04/2024 02:29:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**